

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-PS-ESE-105-2026****FECHA:** 10 DE JUNIO DEL 2026**CONTRATISTA:** MATEO DUVAN FUNIELES ACOSTA/ J.A FUMIGACION**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** C.C. N° 1.005.649.761 DE SAN PEDRO SUCRE.**OBJETO:** "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO."

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARA ZULAY VERGARA ROMERO**, mayor de edad, residente en el municipio de San Pedro – Sucre, identificada con la C.C. N°. 45.528.373 de Cartagena, obrando en nombre y representación en mi calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PEDRO - SUCRE**, conforme al Decreto de Nombramiento No. 026 de 14 de febrero de 2024, proferido por el Alcalde Municipal de San Pedro - Sucre y Acta de posesión del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la celebración del presente contrato y quien para sus efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte, el señor **MATEO DUVAN FUNIELES ACOSTA** identificado con la cedula de ciudadanía 1.005.649.761 de San pedro – Sucre, propietario del establecimiento de comercio **J.A FUMIGACION**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicio, contenido en las siguientes cláusulas **PRIMERA - OBJETO:** el objeto del presente contrato será la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO.**", por poseer la idoneidad y por estricta necesidad del servicio. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA: se obliga para con el Contratante a: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 2. Cumplir con las condiciones técnicas para la prestación del servicio, exigidas en los estudios previos e invitación en lo referente al servicio de fumigación, desratización, lavado y desinfección de depósitos de almacenamiento de agua potable. 3. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. 4. Realizar fumigación, desratización, lavado y desinfección de tanques 5. Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Atender los requerimientos del supervisor del contrato en el plazo que para tal efecto se defina. 7. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. **TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE. se compromete 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. 3. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E Centro De Salud De San Pedro en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 6. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 7. realizar el pago de los impuestos que genere la suscripción



de este contrato. **8.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CUARTA -DURACIÓN** El término de duración del contrato será de seis (06) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** el presupuesto de este contrato será la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE. IVA incluido. **SEXTA - FORMA DE PAGO:** el CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, mediante actas parciales por actividades realizadas, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de ítems realizados multiplicado por los valores propuesta económica presentada. **SEPTIMA - IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y lo que implique para EL CONTRATANTE en lo concerniente al cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal discriminados de la siguiente manera: CDP N°. 000218 código: 2.1.2.02.02.009.01.05 Cuantía: \$ 14.000.000.00 del día diez (10) de junio de 2026. **OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Técnico del Área de Salud de la E.S.E. Centro de Salud San Pedro, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **DECIMA - GARANTÍA:** Para garantizar las obligaciones del contrato, EL CONTRATISTA constituirá a sus costas una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades establecidas en la ley que regula la materia y estatuto de contratación de la empresa y la cual deberá aprobar si cumple con los requisitos de la ley. La garantía amparará los siguientes riesgos: **a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO,** por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y ciento veinte (120) días más. **b)-PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO:** por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y ciento veinte (120) días más. **c) PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE:** por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **DECIMA PRIMERA - MULTAS.** EL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, suma que se tomará directamente de los saldos a favor del contratista o de las garantías únicas. **DECIMA TERCERA - CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la que se

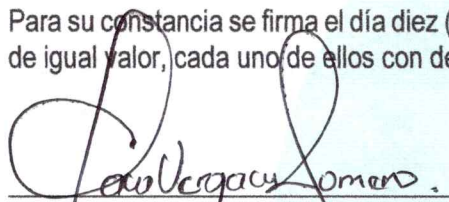


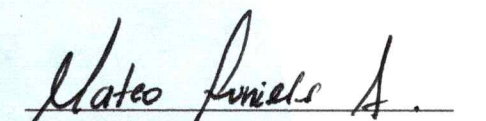
refieren las cláusulas anteriores, serán impuestos por la autoridad competente mediante resolución motivada. **DECIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD.** Para la aplicación de las multas por mora declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **1.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que el contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que este cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por el supervisor y/o interventor, este deberá conforme al material probatorio elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto a la procedibilidad de la multa declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniario). **3.** El informe deberá suscribirlo el supervisor y/o interventor y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentada por el supervisor y/o interventor previamente, para ser remitido a la Oficina jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocara conocimiento del caso y adoptara todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción EL CONTRATANTE expedirá el correspondiente acto administrativo debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas del recibo parcia final y liquidación. Si ello no fuera posible se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA - CESION EL CONTRATO.** El presente contrato se celebra teniendo presente las cualidades y condiciones del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de EL CONTRATANTE. **DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, por vencimiento del plazo de ejecución, por cumplimiento del objeto contractual, por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, por acuerdo entre las partes y las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la E.S.E Centro de Salud San Pedro y sus normas concordantes. **DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** las partes acuerdan realizar la liquidación del contrato de común acuerdo dentro de los dos (02) meses a la terminación de la ejecución del contrato y en caso de que el contratista no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegaren a un acuerdo de las mismas, se realizara de forma unilateral dentro del mes (01) siguiente al vencimiento del plazo para liquidación de común acuerdo. **DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN.** El presente contrato podrá suspender temporalmente su ejecución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual se hará con la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivos se compute dicho término. **VIGESIMA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a la E.S.E. Centro de Salud San Pedro Sucre frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **VIGESIMA PRIMERA - JURAMENTO. EL**

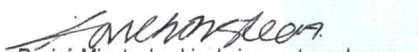


CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales **VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio. **VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO**. Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de San Pedro - Sucre.

Para su constancia se firma el día diez (10) de junio del año dos mil veintiséis (2026), en Dos (02) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.


MARA ZULAY VERGARA ROMERO
C.C. N° 45.528.373 DE CARTAGENA
GERENTE


MATEO DUVAN FUNIELES ACOSTA
1.005.649.761 DE SAN PEDRO - SUCRE
CONTRATISTA


Revisó Minuta: larchin de jesus steer alvarez
Asesor Jurídico en Contratación Administrativa

E.S.E